

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NUMERAL 13 PARÁGRAFO 2 ARTÍCULO 364-5 E.T.

Las suscritas Representante Legal y Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN MARÍA SILVIA ANDRADE, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, nos permitimos

### CERTIFICAR:

1. Que, la **FUNDACIÓN MARÍA SILVIA ANDRADE**, identificada con NIT **900.814.814 -7**, ha cumplido durante el año gravable **2024** con todos los requisitos a los que hace referencia el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, así como con las demás disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. Que, de acuerdo con la declaración de Renta, la **FUNDACIÓN MARÍA SILVIA ANDRADE**, identificada con NIT **900.814.814 -7**, cumplió con la obligación de presentarla por el año **gravable 2024** dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que, la **FUNDACIÓN MARÍA SILVIA ANDRADE**, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de utilidad común, creada con el propósito de complementar las funciones del Estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art. 19 del E.T.). registrada en la Cámara de Comercio del Chocó el día 30 de enero de 2015, bajo el registro número 29-502735-22.
4. Que, la Entidad, está sometida a la vigilancia de LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, ante la cual se encuentra inscrita.
5. Que, el objeto social de la **FUNDACIÓN MARÍA SILVIA ANDRADE**, de acuerdo con sus estatutos vigentes es: "propender por el desarrollo integral y armónico de niños, jóvenes, madres cabeza de familia, y adultos mayores en los diferentes aspectos ya sean la educación, salud, deporte, recreación, cultura, vivienda, medio ambiente y desarrollo sostenible y la formación de líderes, para buscar el bienestar de todos sus asociados y la vida digna de la población objeto de la fundación. La Prestación de Servicios Profesionales en el Área de Salud y sus afines.

Psicología en General. Realizar Brigadas de Salud; Servicio de Traslado y Acompañamiento de Pacientes. Servicio de Terapias en General. Nutrición y Dietética. Promoción y Prevención de la Salud. Servicio de Salud Domiciliaria y Rural, Atención Básica en Salud. Educación Sexual, Dictar Charlas, Conferencias, Foros, Cursos Psícoprofiláctico, etc., Fisioterapia Respiratorias y de Lenguaje. Para el desarrollo de sus Objetivos y el cabal cumplimiento; la Fundación podrá: Celebrar todo tipo de Actos y Contratos con Entidades o Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras de todos los niveles; relativo a su objeto social. Realizar

estudios, promociones, investigaciones. Todas las demás actividades que se deriven del objeto y que sean necesarias para la vida útil de esta. La fundación impulsará la cátedra de la paz como resultado de los programas que adelante de cultura ciudadana y convivencia. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales, y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnicultural que caracteriza al País”.

6. Que, la entidad desarrolla una actividad meritoria, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de los descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como Poblaciones indígenas, mujeres, niños, jóvenes, campesinos, víctimas, etc. Sin que se tenga ninguna restricción de acceso.

7. Que, los aportes de la Fundación NO son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1. 6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.

8. Adicionalmente certificamos que a la fecha de esta certificación la Declaración de Renta del año gravable **2024**, ha sido presentada oportunamente.

9. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la **FUNDACIÓN MARÍA SILVIA ANDRADE**, identificada con NIT **900.814.814-7**.

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los (20) días del mes de junio del año 2025.



**WENDY ALEXANDRA LOZANO LOZANO**

CC N° 52.424.334

Representante Legal



**DELIA PAOLA MURILLO CORDOBA**

Revisora fiscal – TP No. 239646-T

CC N° 35.893.653